

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0021/2026-V	-----	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	10/07/2026	R E S U E L V E PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulto infundado el agravio expresado por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el auto combatido, para los efectos contenidos en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese como corresponda a las partes; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno y archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	PRA-0009/2026-V	-----		10/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta XXX, signado por XXX, quien se ostenta XXX, sin embargo, se advierte que el ocursoante no tiene el carácter reconocido dentro del expediente que integra el procedimiento de responsabilidades administrativas número XXX, ni adjunta copia certificada de su respectivo nombramiento con el que acredite que es el director de asuntos jurídicos del tercero XXX; por tanto, a efecto de reconocerle el carácter con que se ostenta y tenerle por señalado el domicilio inmerso en su escrito en atención al proveído de fecha 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se requiere al ocursoante mediante notificación por oficio que se realice en su domicilio oficial, para efecto de que comparezca en esta instancia dentro de los 03 tres días hábiles siguientes de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a exhibir el documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta, ello, bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir dentro del plazo y en los términos requeridos, no se le reconocerá el carácter que ostenta y no se le tendrá por señalado el domicilio que proporciona. Asimismo, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 07 siete de julio de la presente anualidad, firmado por XXX, en cuanto defensora jurídica de la presunta responsable, con el carácter que tiene reconocido en el presente expediente, mediante el cual, ocurre a realizar una aclaración respecto al nombre de una de las personas que fue señalada como autorizada en términos amplios de la presunta responsable. Precisando la ocursoante lo siguiente: "...en el acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, específicamente en la parte relativa a las personas autorizadas por la presunta responsable, se asentó de manera incorrecta el nombre de "Norma Ortega Gaona". Lo anterior, toda vez que el nombre correcto de dicha persona es: XXX, y no XXX, como por error quedó asentado en el acuerdo referido." Por lo que, en atención a la solicitud inmersa en su ocurso, téngasele realizando la aclaración en el nombre de una de las autorizadas, rectificándose en este momento, siendo el nombre correcto XXX, para todos los efectos legales a que haya lugar. OTRO
3	PRA-0004/2025-V	-----		10/07/2026	Ténganse por recibido el oficio de la razón de cuenta presentado ante esta Sala el 07 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, signado por..., mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 0015/2025-V, girado por esta instructora, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar el desahogo de la prueba testimonial ofertada por los presuntos responsables del juicio en que se actúa, misma que se desahogó el 04 cuatro de febrero de la presente anualidad a las 14:00 catorce horas, en la ciudad de Zamora, Michoacán; oficio y anexos, de los cuales la suscrita queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. Por otra parte, de autos se advierte que la autoridad investigadora ofertó la prueba consistente en: Documental Privada. - consistente en...". En virtud de lo anterior y que la autoridad investigadora exhibe un medio magnético consistente en disco compacto (CD), el cual se encuentra contenido en medio magnético dentro del expediente de investigación, por lo que para estar en posibilidad de verificar si el contenido del mismo está relacionado con su ofrecimiento de pruebas, es necesario constatar que se encuentra el video inmerso dentro del mismo que oferta, por lo que, a fin de proveer lo necesario, con citación a las partes, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo la apertura del referido disco compacto CD, en el domicilio que ocupa esta Quinta Sala; lo anterior, a efecto de que esta Autoridad Resolutora pueda pronunciarse respecto de su contenido, con fundamento en el artículo 158[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. OTRO
4	RAA-0052/2026-V	SERGIO ARELLANO FERNÁNDEZ		10/07/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que la parte actora XXXX, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, se advierte que la parte actora, no cumplió con el requerimiento ordenado en el referido auto, mismo en el que se le solicitó señalara domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento señalado en el citado proveído y, por tanto, todas las notificaciones relacionadas con el presente recurso, se continuaran realizando en el domicilio proporcionado en el juicio de origen, hasta en tanto haga valer su derecho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0042/2026-V	MARÍA ISABEL CEJA LINARES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/07/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por XXXX, Secretario General de Acuerdos, el 08 ocho de julio del año en curso, mediante el cual remite el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JAR-0042/2026-V, presentado por XXXX, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra del acuerdo de 12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis, emitido por el Juzgado Tercero de este Tribunal, dentro del expediente del juicio administrativo JA-0201/2026-III; sin embargo, de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio del juicio de origen que remiten para la substanciación de este recurso, se advierte que no obra la constancia de notificación efectuada a la parte actora del proveído que se recurre. En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere al Titular del Juzgado Tercero, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta Sala, en copia certificada la notificación del auto recurrido de fecha 12 doce de junio de 2026 dos mil veinticinco, para efectos del cómputo de la oportunidad en la presentación del recurso, toda vez que no obra glosada en el referido testimonio. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	PRA-0001/2026-V	-----		10/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	PRA-0002/2026-V	-----		10/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	PRA-0020/2026-V	-----		10/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 209, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y 305, fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cerrada la instrucción del presente procedimiento de responsabilidad administrativa y se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de que se emita la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de agosto de 2026.

9	RAA-0051/2026-V	OFELIA JACQUELINE GIL BOTELLO		10/07/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, del cual se advierte que ha fenecido el termino de tres días concedido al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, a efecto de que realizara manifestación respecto del recurso de apelación interpuesto por Julio Jorge Moreno Salinas, en consecuencia, se le precluye el derecho a realizar manifestación alguna. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	RAP-0006/2026-V	ROCÍO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ		10/07/2026	Ahora bien, y toda vez que dicho recurso fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, en fecha dieciocho de junio de dos mil veintiséis, y de conformidad con lo previsto en los numerales 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ADMITE a trámite el presente recurso de apelación, toda vez que fue promovido en tiempo y forma, tal y como se puede apreciar de la certificación secretarial que antecede. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	PRA-0007/2026-V	-----		10/07/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento del cual se advierte que con fecha 07 siete de julio del año en curso, se dio apertura al medio magnético consistente en un disco compacto (CD), ofertado por la Autoridad Investigadora, Jefe del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en razón de ello, con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tienen por admitidas y desahogadas, dada su especial naturaleza, como pruebas documentales los archivos digitales contenidos en el referido CD, cuya apertura tuvo verificativo el día 07 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, mismo en el que se observan cinco carpetas relativas a los ejercicios 2018 dos mil dieciocho, 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós, referentes a los recibos de nómina del personal del Instituto Tecnológico Superior de Cosamán, Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0060/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	03/08/2026	Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 06 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a la autoridades demandadas: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirector de Obras Públicas y Urbanismo, Coordinador Municipal de Protección Civil e Inspector adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil, todos de la Piedad, Michoacán, en el entendido de que una vez que se notifique al Coordinador Municipal de Protección Civil de la Piedad, Michoacán, mediante notificación electrónica, se tendrá por notificado al Inspector adscrito a dicha Coordinación Municipal de Protección Civil, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0061/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	03/08/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por xxx, en cuanto apoderado legal de la parte actora xxx, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 06 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0104/2025-Z, en virtud de lo anterior se tiene al ocurrente, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juzgado Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Zamora, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutive primero, se determinó lo siguiente: "PRIMERO. Este órgano jurisdiccional y por ende, este Juez Administrativo con sede en Zamora, Michoacán, no es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo." Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 06 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a la autoridades demandadas: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirector de Obras Públicas y Urbanismo, Coordinador Municipal de Protección Civil e Inspector adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil, todos de la Piedad, Michoacán, en el entendido de que una vez que se notifique al Coordinador Municipal de Protección Civil de la Piedad, Michoacán, mediante notificación electrónica, se tendrá por notificado al Inspector adscrito a dicha Coordinación Municipal de Protección Civil, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Infórmese vía oficio sobre la admisión del presente recurso al Juez del Juzgado Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en Zamora, Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0053/2025-V	-----		03/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte e inoperantes en otra los argumentos de agravio expuestos por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. TERCERO. Previo a continuar con el procedimiento de ejecución, la Juzgadora deberá convocar a las partes a una audiencia de conciliación, conforme a lo establecido en la parte final de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad recurrente; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0038/2026-V	JOSEPH EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ		03/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por la parte actora, aquí apelante TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0062/2026-V	ALCALA ORTIZ DANIEL SALVADOR	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, INSPECTOR ADSCRITO A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	03/08/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el seis de julio de dos mil veintiséis ante el Sistema Informático de este Tribunal, en consecuencia, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación electronica a las autoridades demandadas, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirector de Obras Públicas y Urbanismo, Coordinador Municipal de Protección Civil e Inspector adscrito a la Coordinación Municipal de Protección Civil, todos de la Piedad, Michoacán, para que, dentro del termino de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2026.

6	JAR-0017/2026-V	-----		03/08/2026	R E S U E L V E PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el primer agravio y fundados el segundo y el tercero de los agravios hechos valer por la autoridad recurrente. TERCERO. En consecuencia, se modifica el auto combatido de conformidad a los razonamientos desarrollados en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese como corresponda a las partes; y, en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno y archívese el presente asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0023/2026-V	-----		03/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta 0859/2026-II, firmado por la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de este Tribunal, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 08 ocho de julio de la presente anualidad, al que anexa una copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de reconsideración JAR-0029/2026-II, de igual manera hace del conocimiento de esta actuante que ha quedado firme la sentencia emitida en dicho recurso. De la sentencia emitida dentro del recurso citado con antelación, se advierte que la Sala determinó en su resolutivo SEGUNDO lo siguiente: "SEGUNDO. Es improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por..." En razón de lo anterior, se declara firme el auto de fecha 19 diecinueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se tuvo por no presentado el recurso de apelación intentado por la demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y superior jerárquico de las autoridades demandadas Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretario de Operación Policial, Subsecretario de Información, Inteligencia y Contrainteligencia, y Subsecretario de Desarrollo Policial y Seguridad Privada. Infórmese vía oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	RAA-0053/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		03/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que la autoridad Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería de Morelia, Michoacán, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones respecto del presente recurso de apelación, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. ...se advierte que, no cumplió con el requerimiento ordenado en el referido auto, mismo en el que se le solicitó señalara domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento señalado en el citado proveído y, por tanto, todas las notificaciones relacionadas con el presente recurso, se continuaran realizando en el domicilio proporcionado en el juicio de origen, hasta en tanto haga valer su derecho. ...téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por XXXX, en cuanto autorizada en términos amplios del Titular de la Dirección de Orden Urbano de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán y del Inspector adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, Michoacán, carácter que tiene debidamente reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, y por medio del cual comparece a realizar manifestaciones en tiempo y forma dentro del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Finalmente, téngaseles señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, en el inmueble ubicado en... NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0016/2026-V	-----		03/08/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0099/2025-III, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0016/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, realizó lo siguiente: dejó insubsistente el auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2026 dos mil veintiséis, únicamente en la parte en la que el Juez Tercero tuvo por no ofrecido al actor el informe marcado bajo el numeral 03 tres de su escrito de demanda y requirió al Director del Centro Penitenciario de Maravatio, Michoacán para que rindiera el informe solicitado en el escrito de petición; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. ...se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. ...se ordena hacer del conocimiento al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
10	PRA-0004/2026-V	-----		03/08/2026	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, se tiene a XXXX, en cuanto DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, por atendiendo al requerimiento realizado por esta actuante mediante proveído de fecha dos de junio del año en curso... Sin embargo, de la revisión del oficio recibido por esta actuante, así como de las constancias que adjunta al mismo, se observa que no remite en su totalidad las documentales antes citadas, ya que, únicamente expide copia certificada del movimiento de alta de la presunta responsable, así como, el movimiento de baja de la entonces Titular de la Secretaría de Contraloría. ...requiérase de nueva cuenta a XXXX, en cuanto DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Sala copia debidamente certificada de las constancias pendientes de remitir, mismas que fueron requeridas en el auto de fecha dos de junio del año en curso; requerimiento que se hace bajo el mismo apercibimiento inmerso en dicho proveído. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
11	PRA-0007/2026-V	-----		03/08/2026	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, signado por XXXX, en cuanto Director Técnico y de Legislación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del cual da seguimiento al requerimiento efectuado por esta actuante, mediante proveído de fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, mismo en el que informa que en fecha 04 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración, entregó el oficio número SFA/DASA/0476/2026 a XXXX, en cuanto apoderado y/o autorizado del presunto responsable XXXX, en el que se remiten diversas documentales, mismas que contienen la información solicitada por el presunto responsable en el escrito de 28 veintiocho de abril de 2026 dos mil veintiséis; asimismo, informa la emisión de diversos oficios dentro de dicha Dependencia, para efecto de solicitar mayor información y dar cumplimiento al citado requerimiento. En razón de lo anterior, se ordena dar vista al presunto responsable, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga y adjunte las documentales que le fueron remitidas mediante el oficio señalado en líneas precedentes, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo dentro del plazo concedido, esta actuante proveerá lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento dado por la autoridad requerida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de agosto de 2026.

12	PRA-0010/2026-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR CLAUDIA VERONICA VEGA ORTIZ		03/08/2026	se requiere a la autoridad substanciadora Dirección General de Substanciación de la Auditoria Superior de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, remita las constancias de notificación realizada a las partes del acuerdo de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción I[1] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFIQUESE POR OFICIO
----	-----------------	---	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0047/2026-V	DIAZ CISNEROS DAVID	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	04/08/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, consistente en el Recurso de Reconsideración en línea, signado por XXXX, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual recurre a imponer el auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año en curso, emitido por el Juzgado de Uruapan de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0082/2026-U, sin embargo, de una revisión minuciosa de dicho expediente electrónico en el Sistema Informático de este Tribunal, se advierte que no obra dentro de las constancias el auto impugnado. En consecuencia, esta actuante efectuó diversas actuaciones a fin de verificar la integración del citado expediente en el Sistema Informático del Juzgado de Uruapan, revisión de la cual se advierte una inconsistencia entre lo que se puede visualizar en el Sistema de dicho Juzgado con el de esta Sala, toda vez que, el auto recurrido si obra dentro de las constancias que integran el juicio de origen en el Juzgado de Uruapan. En virtud de lo anterior y previo a admitir y/o desechar el presente recurso, se requiere vía oficio al Encargado de la Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal, quien administra el juicio en línea, conforme a lo que dispone el artículo 74, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, para que, dentro del término de tres días hábiles, realice la unificación de los juicios en el Sistema e informe a esta Sala una vez que haya realizado lo correspondiente, lo anterior, toda vez que dicho acuerdo es necesario para efecto de observar si el presente recurso cuenta con todos los requisitos necesarios para su tramitación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0134/2025-V	SILVA MAGALLON ROSA CELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/08/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios expresados por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0017/2025-V	-----		04/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se acreditaron los elementos constitutivos de la falta administrativa grave de Desvío de Recursos atribuida a María Teresa Madrigal Alaniz, y Gerardo García Ambriz, quienes desempeñaron los cargos de Directora de Desarrollo de la Economía Social de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Delegado Administrativo de la misma Secretaría, ahora Secretaría del Bienestar del Estado de Michoacán, respectivamente, por ende, se determina la existencia de la falta en los términos señalados en esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se inhabilita a María Teresa Madrigal Alaniz, por el término de diez años seis meses, por la comisión de la falta administrativa considerada como grave, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas. CUARTO. Asimismo, se condena a que realice el reintegro de la cantidad de \$23,805.00 (veintitrés mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), en términos de lo ordenado en la presente resolución, en consecuencia, gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, así como a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a su ejecución. QUINTO. Se sanciona a Gerardo García Ambriz, con una inhabilitación por el término de diez años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, conforme los fundamentos y consideraciones plasmadas en esta resolución. SEXTO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Plataforma Digital del Sistema Estatal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, fracción III, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, una vez quede firme. SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a María Teresa Madrigal Alaniz, así como a Gerardo García Ambriz, y por oficio a la Autoridad Substanciadora, así como a las autoridades Terceras Interesadas; y, una vez que cause ejecutoria, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos a la autoridad substanciadora y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0063/2026-V	LETICIA MEJIA MONTOYA Y REYES PAZ GIL		04/08/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el catorce de mayo de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Administrativo con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0018/2026-V	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios hechos valer por la autoridad recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Séptimo de esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y, remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado de Origen para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	PRA-0015/2025-V	-----		04/08/2026	Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que la autoridad realizó diversas gestiones tendientes a ejecutar la sanción impuesta al presunto responsable XXXX; sin embargo, no fue posible hacerla efectiva, toda vez que el citado servidor público dejó de laborar para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y no fue localizado en el domicilio señalado para efectos de su notificación. En ese sentido, al desprenderse de las actuaciones que las gestiones realizadas no permitieron materializar la ejecución de la sanción impuesta, se declara la imposibilidad material para su ejecución. Lo anterior encuentra apoyo, por analogía, en la tesis con registro digital 198434, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "SENTENCIAS DE AMPARO. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES TIENEN DERECHO A DEMOSTRAR LA IMPOSIBILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO". NOTIFÍQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de agosto de 2026.

7	PRA-0004/2026-V	-----		04/08/2026	Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, signado por XXXX, en cuanto defensora privada de la presunta responsable, carácter que tiene debidamente reconocido en el presente expediente, presentado ante esta Sala el 09 nueve de julio de la presente anualidad, a través del cual ocurre a interponer recurso de reclamación en contra del acuerdo dictado por esta Sala de fecha 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, en el cual se admitieron pruebas documentales a la Autoridad Investigadora y al Tercero Comisión de Pesca del Estado de Michoacán. En razón de lo anterior...córrese traslado a la contraparte del recurrente, esto es, a la autoridad investigadora y a los terceros Comisión de Pesca del Estado de Michoacán y Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del medio de impugnación interpuesto, lo anterior bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	PRA-0006/2026-V	-----		04/08/2026	...se requiere a la autoridad investigadora y oferente de las pruebas, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efecto la notificación del presente auto, señale nuevo domicilio donde pueda ser localizada Dora Patricia Zamora Fabian, a efecto de poder ser notificada para el desahogo de las pruebas descritas en líneas precedentes, o bien manifieste la imposibilidad que tenga para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacer lo anterior se le tendrá por desierta la prueba, por falta de interés. NOTIFIQUESE POR OFICIO
9	JAR-0020/2026-V	MARLEN HERNÁNDEZ REYES		04/08/2026	Téngase por recibidos los oficios TAAM/SGA/CA/1836/2026 y TAAM/SGA/CA/1838/2026, señalados en la razón de cuenta del presente proveído, signados por Liliana Marlen Villaseñor Calderón, Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento la admisión de los amparos indirectos registrados bajo los números 879/2026 y 882/2026, ambos del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por los quejosos Alfonso Jesús Martínez Alcazar y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto autoridades demandadas dentro del juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de junio de dos mil veintiséis, emitida por esta Quinta Sala, dentro del expediente JA-R-0020/2026-V, asimismo se informa que los quejosos solicitaron la suspensión del acto reclamado; oficios del cual la suscrita Magistrada queda debidamente enterada y ordena glosarlos a sus antecedentes, para su debida constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0051/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 02 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia dictada dentro del juicio administrativo JA-0135/2025-III, por el Juez del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. En virtud de lo anterior, se requiere al Juez del Juzgado Tercero Administrativo, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior, se sirva informarlo a esta actuante, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0054/2025-V	-----		05/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta xxx, y sus anexos, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que xxx, en cuanto Sindica Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, presentó demanda de amparo indirecto, el cual quedó registrado bajo el número xxx del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en contra de la resolución dictada el 17 diecisiete de junio de 2026 dos mil veintiséis, que confirmó el acto impugnado, emitida por la Titular de la Quinta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de reconsideración JAR-0054/2026-V derivado del juicio administrativo JA-0066/2022-II, demanda de amparo que fue admitida, en ese mismo auto se ordenó la tramitación del incidente de suspensión solicitada por la parte quejosa, y concedió la suspensión provisional del acto reclamado, oficio del cual esta actuante queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0002/2026-V	-----		05/08/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta presentado ante esta Sala el 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxx, mediante el cual, solicita se inicie el procedimiento correspondiente a través de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, respecto del presente expediente; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez, que no tiene carácter reconocido dentro del mismo, de la parte que dice representar, máxime, que en el presente recurso de reconsideración JAR-0002/2026-V, únicamente se resolvió una cuestión intraprocesal, en su caso, dicha petición debe realizarse en el Juzgado que conoce el juicio de origen. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0145/2025-II, por la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0126/2025-V	JOSÉ ELI DÁVALOS INFANTE Y OTRA		05/08/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0243/2025-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0126/2025-V. De dicho oficio se advierte que la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en atención a la sentencia emitida por esta instructora en fecha 18 dieciocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, dentro del presente recurso de apelación, requirió a la autoridad demandada a efecto de que dé debido cumplimiento a la misma, concediéndole para ello el término de 15 quince días. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. ...se ordena hacer del conocimiento a la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	PRA-0006/2026-V	-----		05/08/2026	PRUEBA TESTIMONIAL. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0006/2026-V	-----		05/08/2026	PRUEBA TESTIMONIAL. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0019/2026-V	CLAUDIA ELIZABETH CARRILLO MADRIGAL		05/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1828/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la autoridad demandada, la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, por conducto de sus apoderados jurídicos XXXX y XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAA-0019/2026-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el recurso de apelación RAA-0019/2026-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0303/2025-I a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0025/2026-V	-----		05/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1844/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 04 cuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la parte recurrente, el "CAMPANARIO CAFÉ, S.A DE C.V.", por conducto de su administrador único y representante legal XXXX, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de reconsideración JAR-0025/2026-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el recurso de reconsideración JAR-0025/2026-V a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0064/2026-V	-----	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/08/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, signado por XXX, en cuanto autoridad demandada Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, y en representación de las autoridades demandadas Titular de la Unidad de Coordinación Técnica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán y Titular de la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, todos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen XXX, por tanto, se tiene al ocurrente, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por el Juzgado Primero Administrativo del este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo tercero, se determinó lo siguiente: "TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los motivos de hecho analizados, en consecuencia; se declara la nulidad de los actos impugnados para los efectos precisados en la parte final del Considerando Sexto de la presente resolución." Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "...". En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a la parte actora, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Por otra parte, se le tiene designando como representantes a los licenciados... Infórmese vía oficio sobre la admisión del presente recurso al Juez del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción IV y 3 del Capítulo I, 6 del Capítulo II y 24, fracciones I y IV del Capítulo IV de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que los ocupa... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0058/2026-V	GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, AUTORIZADO DE HECTOR PEREZ CORTES		06/08/2026	...téngase a Guillermo Alberto Lara Pascual, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora (recurrente), carácter que tiene reconocido en autos, y mediante el cual se le tiene cumpliendo con el requerimiento formulado por esta actante de fecha tres de julio de dos mil veintiséis, toda vez que exhibe las copias de traslados que se le solicitó. Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veintitrés de junio de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
3	JAR-0037/2026-V	-----		06/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que la autoridad demandada Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de fecha 02 dos de julio del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de reconsideración, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. ...se advierte que, no cumplió con el requerimiento ordenado en el referido auto, mismo en el que se le solicitó señalara domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento señalado en el citado proveído y por tanto, todas las notificaciones relacionadas con el presente recurso, se continuaran realizando en el domicilio proporcionado en el juicio de origen, hasta en tanto haga valer su derecho. ...téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, firmado por XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora ADVANZER DE MÉXICO S.A. DE C.V., con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mediante el cual, ocurre a desahogar la vista otorgada, en proveído de fecha 02 dos de julio de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta; sin embargo, vista la certificación secretarial que antecede, se desprende que comparece de manera extemporánea, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho procesal de hacer manifestaciones en este recurso...se tiene al ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0009/2026-V	-----		06/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1861/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 05 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que la parte recurrente, XXXX, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAA-0009/2026-V, señalando como actos reclamados la resolución emitida el 11 once de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del juicio de origen JA-0067/2024-II, así como, la sentencia de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el recurso de apelación RAA-0009/2026-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0067/2024-II, en dos Tomos, a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	RAA-0040/2026-V	BENJAMIN ANTHONY CHAPMAN		06/08/2026	Visto el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el tres de agosto de dos mil veintiséis, signado por xxxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual exhibe copia simple del recibo número xxxx, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y solicita que dicho documento sea considerado como prueba superveniente y valorado al momento de dictar la sentencia definitiva en el presente recurso; al respecto, previo a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto de su admisión, requirírase al promovente para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original del referido recibo, a efecto de que esta Sala se encuentre en aptitud de verificar su autenticidad y resolver lo conducente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	RAA-0054/2026-V	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO		06/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de la razón de cuenta, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de julio de dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el tres de agosto de dos mil veintiséis, signado por el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, carácter que se le reconoce en esta segunda instancia; se le tiene por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por xxxx parte actora a través de su representante legal xxxx. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de agosto de 2026.

7	RAA-0055/2026-V	-----		06/08/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el oficio de Cuenta SEDUM/DOU/CJ/3350/2026, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis y remitido a esta Sala el 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, firmado por XXX, en cuanto Delegado de la Dirección de Orden Urbano del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, y superior jerárquico de los notificados adscritos a dicha Dirección de nombres XXX y XXX, lo que acredita con la copia certificada del oficio delegatorio expedido en su favor, mismo que anexa al ocuro de cuenta, en virtud de lo anterior, se le reconoce el carácter con el que comparece en el presente recurso, consecuentemente, se tiene a las autoridades demandadas desahogando en tiempo y forma la vista otorgada, en proveído de fecha 01 uno de julio de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su oficio, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Se tiene al ocursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle..., con fundamento en el artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, por así haberlo solicitado, y toda vez que, cuentan con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales... NOTIFIQUESE POR LISTA
8	PRA-0006/2026-V	-----		06/08/2026	PRUEBA TESTIMONIAL- NOTIFIQUESE POR LISTA
9	PRA-0006/2026-V	-----		06/08/2026	C E R T I F I C A C I O N. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JAR-0001/2026-V	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA		06/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó en una parte infundado y en otra inoperante el agravio expresado por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia de recurrida, en la que se decretó el sobreseimiento del juicio de origen. CUARTO. Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio a la autoridad demandada; y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Juzgadora de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0048/2026-V	JOSÉ IVAN BAZAN ROMERO		07/08/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta...mediante el cual remite a esta Sala el escrito de recurso de reconsideración JAR-0048/2026-V y una copia de traslado, así como el JA-0350/2024-III y sus anexos....visto el escrito por medio del cual comparece la parte actora XXXX, por conducto de su apoderado jurídico XXXX, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0350/2024-III...carácter con que ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis...donde se decreta el sobreseimiento del mismo, sin embargo, del sello de recepción de la oficialía de partes de esta Sala, se advierte que el recurrente solamente presentó una copia de traslado, sin considerar a las demás partes del juicio del que emana la sentencia que se pretende recurrir...en términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta...se REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba dos copias del escrito de reconsideración...lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. De igual forma sirve de sustento a lo anterior, por analogía la jurisprudencia número de registro digital 2027520...se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en...y por autorizando a XXXX, en términos amplios de conformidad con el primer párrafo del artículo 198 de Código de Justicia Administrativa, toda vez que, tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Libro de Registro que se lleva ante este Tribunal para tal efecto; y en términos del segundo párrafo del citado artículo a XXXX y XXXX, en virtud de que no tienen registrada su cedula profesional en el citado Libro de Registro. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	RER-0006/2026-V	MÓNICA GABRIELA ANDRADE MOLINA		07/08/2026	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, a través del cual ***** en cuanto Jefa de Oficina de Substanciación del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, remite las constancias de los autos originales que contienen el recurso de reclamación, interpuesto por el presunto responsable, *****, en contra del auto donde se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha tres de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del expediente de investigación OOAPAS-OIC-PRA-012/2026. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	RAP-0007/2026-V	RAMIRO RODRIGUEZ ALVARADO		07/08/2026	Ahora bien, se tiene al presunto responsable *****, realizando manifestaciones respecto del presente recurso de apelación RAP-0007/2026-V, en los términos de su escrito, mismos que serán tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene al autorizado de la presunta responsable, *****, realizando manifestaciones respecto del presente recurso de apelación RAP-0007/2026-V, en los términos de su escrito, mismos que serán tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, y en virtud de la razón actuarial levantada en data ocho de julio de dos mil veintiséis, por el actuario adscrito a esta Quinta Sala, mediante el cual informa la imposibilidad para notificar el auto de fecha dos de julio de dos mil veintiséis, a los terceros responsables ***** y otros, sin embargo, se advierte como hecho notorio que derivado de diverso recurso de apelación con número RAP-0006/2026-V, presentado por la Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y tramitado ante esta Sala, y mismo que tiene relación con el presente recurso, por emanar del mismo Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número PRA-0007/2025-I, se advierte que se realizó la notificación a los terceros en el domicilio que consta en autos, por tanto, se ordena nuevamente dar vista a los terceros llamados al procedimiento, en el domicilio ubicado en calle Ireri, número 66 (sesenta y seis), de la colonia Eréndira de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de que realicen manifestaciones dentro del termino de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efecto la notificación del presente auto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0003/2026-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	10/08/2026	...se tiene a la ocurante realizando diversas manifestaciones, respecto de las gestiones realizadas para el pretendido cumplimiento de la sentencia emitida por este actuante en data veintitrés de abril de dos mil veintiséis; sin embargo, dígasele que no se lea a proveer de conformidad, ello en razón de que el presente expediente en el que se actúa ya se encuentra en archivo definitivo, y corresponde al Juzgado de origen vigilar el cumplimiento de la referida sentencia. NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO
2	RAP-0009/2025-V	-----		10/08/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remite el expediente del recurso de apelación número RAP-0009/2025-V, en un tomo, así como el expediente PRA-0007/2025-IV, en un tomo, de igual manera obra costurada al recurso la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión de 10 diez de junio de 2026 de dos mil veintiséis... Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAP-0007/2026-IV	-----		10/08/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, y su anexo firmado por María Isabel Luna Aguilar, actúa adscrita a la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual informa que en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dictó resolución, dentro de los autos que integran la Recusación 013/2026, derivado del recurso de apelación RAP-0005/2026-V, y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0012/2025-IV, en el que se determinó dejar sin materia los argumentos planteados por el recusante XXXX, y como procedente la excusa planteada por esta actuante; oficio del cual la suscrita Magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregarlo a los autos para su debida constancia, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. Consecuentemente, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias de los expedientes siguientes: a) expediente número RAP-0005/2026-V en un tomo, b) expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0012/2025-IV, en un tomo, c) expediente de investigación SECOSEM-OIC-A-286/2024, en un tomo, lo anterior a efecto de que se sirva remitirlos a la Sala que por razón de turno corresponda conocer del presente recurso de apelación. Finalmente, se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que sea informado a qué Sala fue retornado el presente recurso de apelación número RAP-0005/2026-V, para los efectos del registro en el libro de gobierno que lleva esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0008/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE GUARDIA CIVIL EN EL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	11/08/2026	IV. RESOLUTIVO PRIMERO. Se confirma el acuerdo dictado el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, dentro del juicio administrativo JA-0124/2025-II, por el juzgado segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que los agravios resultaron infundados. SEGUNDO. Notifíquese por oficio, a la parte recurrente y al juzgado de origen; y personalmente, a la parte actora. CÚMPLASE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0040/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	11/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 05 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó el auto dictado dentro del juicio administrativo JA-0313/2022-U, por el Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. En virtud de lo anterior, se requiere a la Juez del Juzgado Administrativo de este Tribunal con residencia en Uruapan, Michoacán, a efecto de que dé cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior, se sirva informarlo a esta actuante, para los efectos legales conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0044/2026-V	PERAL LUA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	11/08/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración JAR-0044/2026-V, del cual se advierte que en auto de fecha siete de julio de la presente anualidad, se ordeno dar vista a las partes, ***** (parte actora del juicio de origen), Presidente y Tesorero ambos del municipio de Tangamandapio, a efecto de que realizaran manifestaciones respecto del presente recurso, sin que al momento hayan hecho uso de su derecho, como se observa de la certificación secretarial que antecede, consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento realizado a las partes en auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, por tanto, se les tiene por precluido el derecho a realizar manifestaciones respecto del presente recurso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0045/2026-V	ARROYO LARA LUIS ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	11/08/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración JAR-0045/2026-V, del cual se advierte que en auto de fecha siete de julio de la presente anualidad, se ordeno dar vista a las partes, ***** (parte actora del juicio de origen), Síndico y Tesorero ambos del municipio de Tangamandapio, a efecto de que realizaran manifestaciones respecto del presente recurso, sin que al momento hayan hecho uso de su derecho, como se observa de la certificación secretarial que antecede, consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento realizado a las partes en auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, por tanto, se les tiene por precluido el derecho a realizar manifestaciones respecto del presente recurso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0046/2026-V	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	11/08/2026	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración JAR-0046/2026-V, del cual se advierte que en auto de fecha siete de julio de la presente anualidad, se ordeno dar vista a las partes, ***** (parte actora del juicio de origen), Presidente y Síndico ambos del municipio de Tangamandapio, a efecto de que realizaran manifestaciones respecto del presente recurso, sin que al momento hayan hecho uso de su derecho, como se observa de la certificación secretarial que antecede, consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento realizado a las partes en auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, por tanto, se les tiene por precluido el derecho a realizar manifestaciones respecto del presente recurso. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0059/2026-V	-----		11/08/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialia de partes de esta Sala el 06 seis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, firmado por ..., en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora xxx, carácter que se le reconoce dentro del presente recurso, en virtud de que lo tiene debidamente reconocido en el juicio administrativo JA-0120/2025-I, (tal como se advierte al reverso de la foja 30 del juicio de origen), atento a lo anterior, se tiene a la parte actora, desahogando en tiempo y forma la vista otorgada, en proveído de fecha 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Se tiene al cursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Visto el estado procesal del presente asunto, así como la certificación que antecede, se advierte que mediante auto de fecha 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, se requirió al recurrente Director General de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, a efecto de que compareciera a señalar domicilio ante esta instancia para oír y recibir notificaciones, sin embargo, no compareció a señalar domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído, por lo que, todas las notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por lista autorizada, lo anterior, hasta en tanto haga valer su derecho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0057/2026-V	-----		11/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora xxx y autoridad codemandada Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante proveído de 06 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por la demandada Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Uruapan, Michoacán, del juicio de origen, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se apercibió a la parte actora y a la codemandada a efecto de que señalaran domicilio ante esta instancia, sin embargo, no comparecieron a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante dicho auto, por lo que, todas las notificaciones de carácter personal se le continuarán realizando en el domicilio que fue proporcionado por las mismas en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0018/2026-V	MARIO VEGA HERNANDEZ		11/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0661/2024-Z, por el Juez Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán. ...se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Zamora, Michoacán, a efecto de que dé cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de apelación, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de agosto de 2026.

9	JAR-0038/2026-V	MARIO PÉREZ FLORES Y OTRA		11/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido a la parte actora xxx y xxxx, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por xxx en cuanto Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán y por xxx en cuanto Sindica Municipal de Maravatío, Michoacán, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	PRA-0009/2026-V	-----		11/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuen..., presentado ante esta Sala el 07 de agosto de 2026 dos mil veintiséis, signado por xxx, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos del Instituto del Transporte del Estado de Michoacán, lo que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, consecuentemente se le reconoce el carácter con el que comparece dentro del presente expediente, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos del tercero Instituto del Transporte del Estado de Michoacán, en razón de que cumple con el requerimiento realizado por esta actuante, en proveído de fecha 10 diez de julio de la presente anualidad, en virtud de lo anterior, se tiene a dicho tercero señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, ante esta instancia el ubicado... NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0135/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha doce de junio de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0135/2025-V; a través del cual esta especial actual se asumió jurisdicción y determino modificar la sentencia combatida de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán dentro del Juicio número JA-0254/2024-U. En consecuencia, se requiere al Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, a efecto de que vigile el debido cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes. Finalmente, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que tenga conocimiento de lo aquí determinado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0047/2026-V	DIAZ CISNEROS DAVID	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	12/08/2026	Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, suscrito por XXXX, Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal, mediante el cual informa que, el auto impugnado en el presente recurso ya se encuentra disponible dentro de las constancias que integran el juicio de origen JA-0082/2026-U, mismo que puede ser visualizado en el Sistema Informático de este Tribunal...visto el escrito presentado por XXXX, por conducto de su autorizado en términos amplios XXXX, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, y mediante el cual ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del referido juicio, tramitado en el Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan...tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que ingresó al Sistema Informático del Tribunal, su escrito el 08 ocho de julio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA, en los términos propuestos por el recurrente...se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL, Probanzas que se tienen por ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU ESPECIAL NATURALEZA, mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. ...se ordena dar vista a las autoridades demandadas: 1. Presidente del Municipio de Lázaro Cárdenas; 2. Oficial Mayor del Municipio de Lázaro Cárdenas; 3. Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas; 4. Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y, 5. Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas (por conducto del Director de Seguridad Pública Municipal), toda vez que a la fecha no tiene registro ante el Sistema Informático del Tribunal, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. ...se requiere a las personas físicas, parte de este recurso, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifiesten de considerarlo, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, en caso de no realizar lo propio, se entenderá que no se oponen a la publicación de dichos datos. ...se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso al Juzgado Administrativo de este Tribunal con sede en Uruapan, para todos los efectos legales a que haya lugar. ...no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARIN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0049/2026-V	JOSE LUIS LUNA RAMIREZ		12/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los conceptos de impugnación analizados, en consecuencia, se modifica la sentencia combatida, por tanto, se declara la ilegalidad de los actos impugnados. TERCERO. En consecuencia, se decreta la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, mismos que fueron descritos en la presente sentencia; asimismo, se ordena al juzgador vigile el debido cumplimiento, en los términos establecidos en esta resolución. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0056/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN, AUTORIZADA DE RAFAEL SERVIN MENDOZA		12/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el siete de agosto de dos mil veintiséis, signado por XXXX en cuanto Directora de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y superior jerárquico del Jefe del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; Jefe de la Oficina del Área Técnica del Departamento de Catastro de Morelia, Michoacán; Valuador de aparente nombre XXXX; y Notificadores adscritos al Departamento de Notificaciones y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingreso de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, (lo que acreditó con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, mismo que obra en el expediente principal visible a foja 42), en virtud de lo anterior, se le reconoce el carácter con el que comparece en el presente recurso, además de que lo tiene debidamente reconocido en el juicio de origen JA-0153/2025-III, (tal como se advierte de la foja 73 del referido juicio), consecuentemente, se tiene a la autoridad demandada desahogando en tiempo y forma la vista otorgada, en proveído de fecha 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0004/2025-V	-----		12/08/2026	ACTA DE APERTURA DE CD... NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	PRA-0008/2026-V	-----		12/08/2026	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de agosto de 2026.

7	RAA-0022/2026-V	FERNANDO PEREZ CHAVEZ		12/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, y no interpusieron medio de impugnación extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, y de conformidad en lo establecido por los artículos 281, 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0022/2026-V; a través del cual se determinó revocar la sentencia combatida de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, emitida por el Titular del Juzgado Tercero de este Tribunal dentro del Juicio número JA-0248/2025-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	PRA-0004/2026-V	-----		12/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de la razón de cuenta, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 10 diez de agosto de 2026 dos mil veintiséis y remitido a esta Sala el 11 once de agosto del año en curso, se tiene a XXXX, en cuanto autoridad investigadora, por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del Recurso de Reclamación interpuesto por XXXX, en contra del acuerdo de fecha 02 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis, por conducto de su defensora privada XXXX, escrito del cual se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. ...se advierte que el término concedido a la contraparte, esto es a los terceros Comisión de Pesca del Estado de Michoacán y Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto del referido recurso, ha fenecido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0014/2026-V	-----		13/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se revocó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0483/2024-II, por la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal. ...se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... ..inórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de apelación, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	JAR-0042/2025-V	-----		13/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/1899/2026, y sus anexos, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 10 diez de agosto de la presente anualidad, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en fecha 05 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dictó un auto dentro del juicio de amparo indirecto número 728/2026, en el cual causó ejecutoria el auto dictado el 02 dos de julio de 2026 dos mil veintiséis, a través del cual se tuvo por no presentada la demanda, por tanto se ordenó el archivo de dicho asunto. ...se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en la cual se confirmó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0277/2022-III, por el Juez Tercero de este Tribunal... ..glóse al presente recurso el cuaderno de antecedentes formado por el área de amparos de este Tribunal y toda vez que, no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	PRA-0007/2026-V	-----		13/08/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, suscrito por XXXX, en cuanto Director Técnico y de Legislación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, mismo que remite en alcance a su oficio SFA/DGJ/DTL/241/2026...mediante el cual informa que, derivado de una consulta de los archivos de dicha dependencia, se advirtió que la Subsecretaría de Administración no cuenta con los oficios de las gestiones de cobros de adeudos al Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, así como, ningún convenio realizado entre la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Servicio de Administración Tributaria y dicho Instituto...del contenido del oficio en mención, se precisa que, para efecto de identificar el Convenio solicitado por el presunto responsable, es necesario precisar su denominación, así como cualquier otro dato que permita su identificación. ...se ordena dar vista al presunto responsable, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo dentro del término concedido, esta actuante proveerá lo que en derecho proceda. ...téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, signado por XXXX, en cuanto apoderado jurídico del presunto responsable, por medio del cual comparece a desahogar la vista efectuada en auto de fecha 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, y en el que remite el oficio SFA/DASA/0476/2026, signado por XXXX, en cuanto Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mismo al que adjunta una unidad de almacenamiento (CD) el cual refiere contiene la información señalada en el citado oficio, por lo que para estar en posibilidad de verificar si el contenido del mismo es el que se desglosa en el referido oficio...con citación a las partes, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo la apertura del referido disco CD, en el domicilio que ocupa esta Quinta Sala...del contenido del oficio de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso...se advierte la existencia de un diverso requerimiento, efectuado a la Secretaría de Finanzas, consistente en la rendición de un informe, por lo que...se requiere de nueva cuenta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 03 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, rinda el respectivo informe... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0025/2023-V	-----		13/08/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/1826/2026, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, al que anexó el expediente PRA-0025/2023-V en un tomo, el expediente PRA-OIC-A-DS-002/2023 en un tomo, el expediente...interpuesto por la parte quejosa Órgano de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en contra del auto que desechó la demanda de amparo, por lo que dicho auto quedó firme. Por otra parte, ténganse por recibidos los oficios xxx y xxx firmados por el Secretario de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, presentados en la oficialía de partes de esta Sala el 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, con los cuales hace de conocimiento a esta actuante, que en razón de que el Tribunal Federal resolvió infundado el recurso de reclamación y quedó firme el acuerdo impugnado en dicho recurso, y por otra parte, visto el estado procesal de los recursos de apelación RAP-0001/2025-IV y RAP-0002/2025-IV, se declaró que han causado ejecutoria las sentencias emitidas en dichos recursos, y ordenó el archivo de los mismos. De las sentencias de 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitidas dentro de los recursos citados con antelación, se advierte que el pleno determinó reasumir jurisdicción y revocar la sentencia emitida en el presente procedimiento en fecha 16 dieciséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, y determinaron en sus resolutivos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO lo siguiente: Por lo que respecta al recurso de apelación RAP-0001/2025-IV: "... Y en lo que respecta al recurso de apelación RAP-0002/2025-IV: "... En virtud de lo anterior, y de la firmeza de las resoluciones emitidas dentro de los recursos de apelación derivados del presente procedimiento, en las que se no se acreditó la existencia de las faltas administrativas atribuidas a la servidora pública, y en la otra se determinó la inexistencia de la falta de abuso de funciones atribuida, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Asimismo, hágase la devolución de las constancias originales que integran el expediente...de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para los efectos legales a que haya a lugar. Finalmente, se ordena glosar las constancias que integran el cuaderno de antecedentes, que por motivo del amparo se creó, a los autos originales del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa... OTRO
5	RAP-0006/2026-V	RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ		13/08/2026	...se tiene al se tiene al Titular del Enlace Jurídico de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones respecto del presente recurso de apelación RAP-0006/2026-V, mismas que se admiten y serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene a *****, realizando manifestaciones respecto del presente recurso de apelación RAP-0007/2026-V, en los términos de su escrito, mismos que serán tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, y en virtud de la razón actuarial levantada en data cinco de agosto de dos mil veintiséis, por el actuario adscrito a esta Quinta Sala, mediante el cual hace constar la imposibilidad de notificar el proveído de fecha diez de julio de dos mil veintiséis, al tercero llamado al procedimiento ***** en razón de ello, y toda vez que el domicilio señalado por la tercero llamado a procedimiento corresponde a oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado, y como hecho notorio se hace constar que se encuentra cerradas por encontrarse en periodo vacacional, por tanto, se ordena al actuario de esta Quinta Sala, a efecto de que una vez que concluya el periodo vacacional se notifique de la admisión del presente recurso al tercero llamado a procedimiento, en el domicilio señalado en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de agosto de 2026.

6	RAA-0129/2025-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		13/08/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios analizados resultaron infundados. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida en la materia de la revisión. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0024/2026-V	-----		13/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 15 quince de junio de 2026 dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por la Directora del Centro Penitenciario "Lic. David Franco Rodríguez" de Charo, Michoacán, sin que hubiera interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. En razón de lo anterior, se ordena informar al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS